

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.273

Lunes 13 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2708198

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCA DEL CARGO DE DIRECTOR/A NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO DEXE202500187, DE 2025

Núm. DEXE202500189 exento.- Santiago, 30 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las leyes N° 19.882 de 2003 y N° 20.955 de 2016, que regulan la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el N° 22, del Capítulo 1, del artículo 1 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores; en el decreto N° 91, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en el decreto exento N° DEXE202500187, de 26 de septiembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante e indistintamente, "Sernac"), es un servicio funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como principal función velar por el cumplimiento de las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir sus derechos y deberes, y realizar acciones de información y educación del consumidor.

2. Que, a su turno, el artículo 7°, del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que serán cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, entre ellos, los jefes superiores de los servicios públicos.

3. Que, por su parte, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ello otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá

CVE 2708198

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados bajo el Sistema de Alta Dirección Pública.

4. Que, por otra parte, el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los siguientes casos:

- a) En los cargos de exclusiva confianza.
- b) Cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

5. Que, a su vez, el N° 22 del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delega en los Ministros de Estado, la facultad de modificar el orden de subrogación de los cargos de exclusiva confianza.

6. Que, la subrogancia es un mecanismo de reemplazo, cuyo objeto es mantener la continuidad del servicio público y en virtud del cual, ante cualquiera que sea la causa que impida al titular ejercer su cargo.

7. Que, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el segundo nivel jerárquico del Servicio Nacional del Consumidor está integrado, entre otros, por 2 Subdirectores grado 3° y grado 4° de la Escala Fiscalizadora de dicho Servicio.

8. Que, mediante decreto exento N° DEXE202500187, de 26 de septiembre de 2025, de esta cartera ministerial, se estableció el orden de subrogancia del aludido cargo, el que por razones de buen servicio y con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública resulta necesario modificar.

9. Que, en relación con todo lo anteriormente expuesto, teniendo presente las razones de buen servicio, de la continuidad de la función pública, de la eficiencia administrativa y transparencia administrativa, se hace necesario fijar un nuevo orden de subrogancia del cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio del aquel, nombrando para ello a directivos de exclusiva confianza del Jefe de Servicio que ejerzan sus funciones preferentemente en la misma ciudad que dicha superioridad.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase, a contar de esta fecha, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio del titular del cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, el siguiente orden de subrogación:

Primer subrogante: Subdirector/a de Fiscalización del Servicio Nacional del Consumidor, Segundo Nivel Jerárquico, grado 3° de la Escala Fiscalizadora de la Planta de Directivos.

Segundo subrogante: Subdirector/a de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos Colectivos del Servicio Nacional del Consumidor, Segundo Nivel Jerárquico, grado 3° de la Escala Fiscalizadora de la Planta de Directivos.

Tercer subrogante: Subdirector/a Jurídico del Servicio Nacional del Consumidor, Segundo Nivel Jerárquico, grado 4° de la Escala Fiscalizadora de la Planta de Directivos.

Artículo segundo: Se deja constancia que la/el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio y continuidad del servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjese sin efecto el decreto exento N° DEXE202500187, de 26 de septiembre de 2025, de esta cartera.

Anótese, comuníquese a la Dirección Nacional de Servicio Civil y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Álvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.